

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veinticinco de enero de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2022-00177-00

Para todos los efectos legales téngase en cuenta que la demandada se notificó por aviso en debida forma quien dentro del término contestó y presentó excepciones.

Reconocer personería al abogado Jaime Enrique Hernández Pérez como apoderado de la demandada en los términos del poder conferido.

Así mismo, se tiene en cuenta que la parte actora en oportunidad recorrió el traslado de las excepciones que formuló la demandada.

Se niega la solicitud que presentó el apoderado actor de no tener en cuenta la contestación de la demanda, dado que la presentación del poder ya no requiere de la presentación personal de conformidad con lo previsto en el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022 y si se omitió acreditar que el mismo se remitió desde la dirección de correo electrónico de notificaciones del poderdante, no es óbice para sacrificar el derecho sustancial que le asiste al demandado y con ello los derechos fundamentales de defensa y contradicción. Aunado que, si se llegare a presentar una indebida representación, será el afectado que así deberá alegarlo.

De conformidad con lo normado en el artículo 372 del Código General del Proceso, se señala fecha para llevar a cabo la AUDIENCIA INICIAL virtual, citando a las partes para que concurren junto con sus apoderados a la hora de las 10:00 am del día 11 de abril 2023. En la audiencia se realizará la conciliación, saneamiento, fijación de litigio, interrogatorios de parte, y se resolverá sobre el decreto de las pruebas oportunamente solicitadas.

Se les advierte que la inasistencia injustificada a esta audiencia los hará acreedores de las sanciones económicas y procesales previstas en el numeral 4º del artículo 372 ib.

Con antelación a la realización de la audiencia se informará el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo para la evacuación de esta.

En consecuencia, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para efecto de proceder con lo indicado en el inciso anterior.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.